



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 187 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 03 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 03 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en MANUEL ANTONIO MATTA

población

PROPIETARIO CONGREGACIÓN RELIGIOSAS SANTA MARTA

domiciliado en OSORNO calle M. A. MATTA

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 258-1

Derechos municipales \$673.241.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$44.882.755.-

N° 1069

Sector CENTRO (ZONA H-1)

R.U.T N° 82.199.700-3

N° 1069

domicilio ERRÁZURIZ N°1348-OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	314,49 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	314,49 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Kinder del Colegio Santa Marta, ubicado en calle Manuel Antonio Matta N°1069, de propiedad de Congregación Religiosas Santa Marta, con una superficie aprobada de 314,49 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev